

Intendencia Municipal de Maldonado

15

R. 2213/2006

Maldonado, - 8 JUN 2006

Expte. 9327/5/85 MM/vh.-

VISTO: el actual régimen para el pago de quebranto de caja.

CONSIDERANDO: I)- la necesidad de actualizar el mismo y ordenar en un único texto todas las disposiciones vigentes que hoy se hallan dispersas.

II)- que la Dirección General de Hacienda propone ajustar los valores que se están pagando a los funcionarios de la División de Tesorería.

III)- que es conveniente redefinir y simplificar las categorías de quebrantos existentes.

IV)- que en la actualidad los quebrantos se ajustan anualmente por IPC en el mes de diciembre y que es razonable ajustarlos en igual oportunidad y porcentaje que las demás partidas salariales.

V)- que se debe excluir del quebranto a los funcionarios que perciben la compensación establecida para los funcionarios afectados a los puestos de Control Bromatológico.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en las resoluciones N°s. 6158/985, 5763/986, 1022/987, 2137/987 y 8386/989;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

RESUELVE:

1°)- Establécese el siguiente régimen de quebranto de caja para el resarcimiento de los eventuales faltantes que pueden tener los

Intendencia Municipal de Maldonado

16

funcionarios municipales que manejan efectivo o valores y tengan riesgos de pérdidas por errores en su entrega o recepción.

2°)- Estos funcionarios tendrán derecho a una prima mensual por quebranto de caja de un monto que variará de acuerdo a la siguiente tabla:

Categoría A:	Funcionarios de las Divisiones de Tesorería y Adquisiciones	\$ 2.532
Categoría B:	Cajeros de Juntas Locales excepto Aiguá y Garzón	\$ 1.770
Categoría C:	Cajeros de Junta Local de Aiguá y responsable central del manejo de vales de combustible	\$ 1.332
Categoría D:	Resto de funcionarios que perciben quebranto	\$ 882

3°)- La Dirección General de Hacienda establecerá a qué funcionarios les corresponde este beneficio, pudiendo limitar la cantidad de beneficiarios por dependencia e incluir nuevas funciones en las diferentes categorías. Para ello evaluará: las tareas realizadas, la importancia del riesgo pecuniario asumido, el monto de efectivo o valores directamente manejado y el número de operaciones realizadas con público.

4°)- Durante los meses de enero y febrero de cada año, se cuadruplicará la prima de los funcionarios directamente afectados a la recaudación de tributos.

Intendencia Municipal de Maldonado

17

- 5°)- Los montos establecidos para el quebranto de caja, se ajustarán en igual oportunidad y porcentaje que las demás partidas salariales. Dado que ya hubo un ajuste el 1/12/05, el próximo ajuste se realizará el 1° de julio de 2006.
- 6°)- La prima por quebranto de caja corresponde estrictamente al ejercicio efectivo de la función de manejo de valores o dinero y sólo es de aplicación mientras se están desempeñando tareas inherentes al riesgo correspondiente. El pago se realizará en forma proporcional a los días efectivamente trabajados.
- 7°)- Este beneficio es incompatible con la percepción del porcentaje acordado a los inspectores por la participación en la recaudación de Tasa Bromatológica.
- 8°)- El funcionario tendrá derecho a percibir mensualmente la mitad de la referida prima. El 50% restante se depositará en el Banco Hipotecario del Uruguay, en una cuenta individual en Unidades Indexadas, que será abierta a nombre del funcionario y a la orden de la Intendencia.
- 9°)- Cuando se produzcan faltantes de fondos, la División de Tesorería lo comunicará a Contaduría para que se descuente los mismos antes de liquidar los quebrantos a percibir en efectivo por los funcionarios en el mes siguiente. Cuando las primas a cobrar fueran insuficientes, la diferencia no cubierta se retirará de las respectivas cuentas en el Banco

Intendencia Municipal de Maldonado

18

Hipotecario. Si aún quedara un excedente sin cubrir, las mismas se descontarán de las primas a abonar y depositar en los meses siguientes.

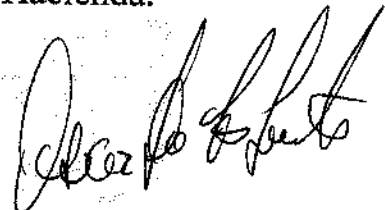
10º)- Semestralmente la División Tesorería retirará del Banco Hipotecario y liquidará a los funcionarios los saldos acumulados en cuenta más sus intereses.

11º)- Al cesar el funcionario en la tarea o en la relación funcional con el Municipio, podrá retirar el saldo que tuviera en cuenta, luego de transcurrido un mes de producido tal hecho. Lo mismo podrán efectuar sus causahabientes en caso de fallecimiento.

12º)- Insértese, y siga a la Dirección General de Hacienda.-



Dr. ENRIQUE PEREZ MORAT
Secretario General



OSCAR DE LOS SANTOS
Intendente Municipal